	Apellidos y nombre	DNI
59	SILES TERRAZAS CINTHYA	2807T
60	SUÁREZ PÉREZ MIGUEL ANGEL	4807V
61	TORO GARCÍA ANA	3437E
62	TORRES ARAGON MANUELA	2810K
63	TORRES ESCUDERO CONCEPCIÓN	2888Q
64	TORRES LÓPEZ MARIA DEL ROCIO	5213H
65	TORRES OSUNA ANGELA	5344R
66	VALDES CANO ROSA MARIA	2789Q
67	VALDIVIA CARMONA TAMARA	4737A
68	VALLE GIRON MARIA DEL PILAR	7520Q
69	VARGAS DOMÍNGUEZ RAQUEL	2875L
70	VÁZQUEZ LORENZO JUAN MANUEL	2948G
71	VÁZQUEZ MARTÍNEZ CONCEPCIÓN	2893S
72	VÁZQUEZ SILES JUAN	4950K
73	VERA DELGADO GEMA MANUELA	4748T
74	ZAPATA SÁNCHEZ MARIA DOLORES	2939M

2. Excluidos/as.

	Apellidos y nombre	DNI	Motivo exclusión
1	AGUILERA RISCO ELENA	4863C	1
2	ARAGON CRUZ INMACULADA CONCEPCION	3079M	1
3	CARMONA TORRES ROSARIO	2892M	2
4	FERNÁNDEZ GIL DOLORES	2819E	2
5	GÓMEZ DOMÍNGUEZ JUAN JOSE	2878X	2
6	LÓPEZ TORREBEJANO MARIA CONCEPCIÓN	3439X	1
7	MARTIN RICO MARIA JOSE	7799V	2
8	MARTINEZ MARTINEZ MANUELA	2681R	2
9	MORENO AMORES OSCAR	2877X	1
10	PAÉZ MARTÍN LILIAN	2838Y	1
11	PÉREZ LACALLE PATRICIA	2904D	1
12	POZO RODRÍGUEZ MANUEL	3000W	2
13	PUERTO CASADO ESTEFANIA	4596Z	2
14	ROJAS GUTIÉRREZ DOLORES	7577W	1
15	RUIZ GARCÍA MARIA DEL CARMEN	5390V	2
16	ZAFRA BLANCO INMACULADA	4729Ј	1

Motivos de exclusión:

- 1. Falta documentación acreditativa de los requisitos conforme a la base tercera. 3a, ... titulo académico oficial, certificado de profesionalidad o documento acreditativo de la formación académica o laboral.
 - 2. Falta documentación acreditativa de los requisitos conforme a la base tercera, 3d, ... de los méritos auto-baremados..

Segundo. Conceder un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tercero. Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, web de Ayuntamiento, así como dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

En La Algaba a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-924

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó el presente acuerdo: Punto cuarto.—Aprobación, si procede, Convocatoria de Ayudas al Apoyo Empresarial en El Coronil (Línea 7.2) Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo (Plan Contigo 2020-2021), así como sus Bases Reguladoras.

Propuesta Alcaldía.

Dada la situación económica por la que venimos atravesando provocada por el Covid- 19, la Diputación de Sevilla ha puesto en marcha un Plan de Reactivación Económica- Social 2020-2021 en el que se incluyen estrategias de cooperación municipal y supramunicipal.

Vista las Bases elaboradas la Asesora Jurídica de fecha 2 de febrero de 2022., suscritas electrónicamente con CSV https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GeJQAV98xoLaRKfyS8x5vg==

Visto asimismo el informe emitido por Secretaria de fecha 2 de febrero de 2022 suscrito electrónicamente con CSV https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X0fmg5VCwVvdju5ZBsmksg==

Esta Alcaldía al amparo de las facultades otorgada por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, propone al Ayuntamiento Pleno, la adaptación del siguiente acuerdo:

Línea 7.2. Mantenimiento y consolidación.

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas al Apoyo Empresarial en El Coronil (Línea 7.2) Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo (Plan Contigo 2020- 2021), así como sus Bases Reguladoras, cuyo texto íntegro seguidamente se transcribe:

BASES REGULATORIAS DE AYUDAS AL APOYO EMPRESARIAL EN EL CORONIL LÍNEA 7.2. MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de las distintas olas de la pandemia.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello, son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica — caída del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas.

Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socio-economía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido, dentro del mayor margen de maniobra financiero posible, poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones entre las que se encuentran el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla» (Plan Contigo).

Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En consecuencia, el ente financiador considera la competencia propia como Entidad Local Provincial residenciada en el art. 36.1d) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, participando el Ayuntamiento en esta iniciativa, como agente ejecutor de esta política, recibiendo y distribuyendo los fondos aplicados por la Diputación a estos fines en sus propios ámbitos territoriales.

Por lo que respecta a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local dictada en desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española; constituida por la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local de Andalucía, por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y por las leyes sectoriales que atribuyen competencia a las entidades locales.

Por su parte el Tribunal Constitucional en cuanto al régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal se ha pronunciado en el sentido de considerar que no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este caso, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En este marco del Plan Contigo, y en concreto del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, ha sido concedida, mediante Resolución Definitiva número 4367/2021 de 02 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excma. Diputación de Sevilla, subvención para los Proyectos presentados por el Ayuntamiento de El Coronil, por lo que se elaboran las siguientes Bases considerando que dentro de dicha Resolución se concede al Ayuntamiento, dentro de la Línea 7, Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y Mantenimiento, cuyos objetivos son:

Objetivos generales:

El objetivo general que se persigue con esta convocatoria de ayudas es apoyar la recuperación económica de El Coronil, mediante el sostenimiento de la actividad empresarial y el fomento de del trabajo autónomo, con la finalidad de reactivar la economía, y mantener con ello el empleo, lucha básica para evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Objetivos específicos:

Dentro de los objetivos específicos de esta ayuda, en concreto, la Línea 7.2 «Mantenimiento y Consolidación del trabajo autónomo» tiene la finalidad de:

Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo existente en el ámbito del municipio.

Con la puesta en marcha de esta actuación, se espera que una vez finalizada la ejecución de los programas, se haya contribuido a:

- La disminución de la tasa de desempleo.
- Evitar el despoblamiento de El Coronil.
- La recuperación económica del municipio.

El presupuesto del que dispone este Ayuntamiento, en virtud de la cantidad concedida al mismo, en esta línea es el siguiente:

B. AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO
N.º SOLICITUDES: 100.
CUANTÍA AYUDA: 600€ (gastos corrientes).
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN: 60.000€ (gastos corrientes).

Se prevé la posibilidad de que, dentro de las directrices marcadas por el Plan Contigo, en el caso de no haberse cubierto el número de solicitudes previstas, el remanente presupuestario aprobado se pueda repartir entre todas las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, que cumplan los requisitos y sean admitidas por el Ayuntamiento de El Coronil, siguiendo el criterio estricto del orden de entrada, previa autorización expresa del ente financiador de conformidad con lo dispuesto en la Base 22 del PEAE.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, con la motivación de la dinamización de la economía y que la ayuda llegue al mayor número de personas beneficiarias posibles, de forma que redunde en beneficio de la localidad, de su tejido productivo y el desarrollo económico y social del municipio.

Se cumplirán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la misma

En consecuencia, su concesión se realizará según el orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de su presentación, conforme al procedimiento previsto en esta Convocatoria.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo con el fin de ayudar al trabajador/a autónomo/a a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, para lo cual se financian los gastos definidos en el art. 5 de estas bases.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (personas beneficiarias y obligaciones de las mismas, cuantía, solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación, entre otros) de esta subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Coronil con la finalidad mencionada.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ordenanza General de subvenciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 296, de fecha 24 de diciembre de 2005.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).
- Título V (arts. 49 a 51) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 prorrogadas a 2022.
- Cuanta otra normativa fuera de aplicación.

Artículo 3. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, exceptuando cualquier ayuda o subvención procedente de cualquier Administración Pública en la que haya sido subvencionado esa parte del gasto corriente.

Las presentes ayudas no serán compatibles con la prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en los artículos 13 y 14 del R.D. Ley 30/2020, de 29 de septiembre.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Personas beneficiarias.

La convocatoria irá dirigida a las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el RETA o Mutualidad de Previsión Social alternativa en el momento de la convocatoria.
- Que tengan domicilio fiscal y el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención en El Coronil.
- Que no hayan sido beneficiaras de la prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en los artículos 13 y 14 del R.D. Ley 30/2020, de 29 de septiembre.

Además de lo dispuesto en este artículo las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 8 de las presentes bases a la fecha de la presentación de la solicitud.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 9 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurran algunas de las siguientes circunstancias específicas:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.

El mantenimiento y consolidación de la actividad en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de El Coronil recibirá una ayuda económica de 600,00 € por persona beneficiaria.

La cuantía de 600 € podrá ampliarse hasta un límite máximo de 2.500 euros por beneficiario, si una vez concedidas las solicitudes admitidas a trámite no se hubiera agotado el crédito presupuestario máximo previsto en el Artículo 7 de las presentes Bases, previa autorización expresa del ente financiador de conformidad con lo dispuesto en la Base 22 del PEAE.

A tal efecto el crédito presupuestario se podrá distribuir entre todas las solicitudes admitidas a trámite hasta el límite de 2.500 euros por beneficiario, previa autorización expresa del ente financiador de conformidad con lo dispuesto en la Base 22 del PEAE, reintegrando al ente financiador el remanente no aplicado a estos fines.

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizados y abonados desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la justificación.

A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

El Ayuntamiento de El Coronil no será responsable de los gastos en los que incurra el solicitante desde la fecha de la convocatoria cuando la resolución definitiva del procedimiento sea denegatoria por no reunir el solicitante los requisitos para la obtención de la subvención o por no existir crédito suficiente.

Serán subvencionables exclusivamente, los gastos corrientes, que tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención, siguientes:

- Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- Gastos de reparaciones y conservación que no se correspondan con gastos de inversión.
- Transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.
- Cuotas de autónomo.
- Asesoría fiscal, laboral, contable, notarial, registral y pericial indispensable y directamente relacionada con la actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

El importe máximo se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas autónomos/autoempleo. Mantenimiento y Consolidación» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 430/470 01 G.A.F.A 21000022 «Ayudas a autónomos/autoempleo. Mantenimiento y consolidación» por importe de 60.000,00 € del vigente presupuesto del ejercicio 2.022 (prorrogado 2.021).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según los establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán acceder a las ayudas aquellas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de la convocatoria y de la presentación de la solicitud:

- Personas físicas, con domicilio fiscal en el Coronil, en activo y válidamente constituidos como trabajadores autónomos, dados de alta en el RETA o Mutualidad de Previsión Social alternativa, y que el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención se encuentre en El Coronil.
- Que no hayan sido beneficiaras de la prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en los artículos 13 y 14 del R.D. Ley 30/2020, de 29 de septiembre.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de El Coronil.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

- a) Mantener la actividad empresarial o profesional objeto de subvención ininterrumpidamente en el ámbito geográfico de El Coronil hasta al menos la presentación de la justificación.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, o cualquiera otra entidad que tuviere competencia para ello (Diputación de Sevilla, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas...), así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de controles competentes (Ayuntamiento de El Coronil), así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- f) Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante exposición al público en lugar visible en el establecimiento (escaparate o entrada) de cartel según modelo facilitado en estas bases Anexo VI (si tuviere establecimiento abierto al público y/o, en su caso, en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales).
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, debiendo todos los documentos tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los demás casos previstos en estas Bases de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- j) Presentar junto con la justificación de la ayuda Memoria explicativa de la actividad y que justifique el importe total gastado y pagado en el periodo elegible con referencia a los gastos subvencionables, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- k) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, independientemente del importe que se impute a esta subvención, cuando el importe del gasto subvencionable (importe total de la factura aportada) supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros en contrato de obras y 15.000 en los contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá presentar junto con la justificación, documentación justificativa de que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En su caso, la elección entre las ofertas presentadas, que debe-

rán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Código Penal.

Artículo 10. Solicitud y plazo de presentación.

Se cumplirán los requisitos que se recogen en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en desarrollo del art. 20 de la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, todo ello en virtud de la obligaciones que en este ámbito impuso La Ley 19/2013, de 9 de diciembre (EDL 2013/232606), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el tablón edictal, página web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se inscribirán las Bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones y publicará la convocatoria a través de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de 10 días hábiles.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, que se presentará en papel o telemáticamente a su elección (salvo en los casos en los casos de los interesados que de conformidad con el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, tengan obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Coronil en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, www.elcoronil.es o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la mencionada ley.

En la solicitud los personas beneficiarias habrán de designar el medio elegido para la relación con la Administración para este procedimiento y medio de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por solicitante aunque sea titular de varias actividades económicas.

Artículo 11. Documentación a presentar con la solicitud.

Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

- a) Anexo I: Solicitud debidamente firmada.
- b) Documento de identificación fiscal del solicitante: NIE o NIF.
- c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- e) Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de la percepción de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, debidamente cumplimentada.
 - f) Anexo III. Formulario de identificación Financiera.
 - g) Justificación del alta y mantenimiento de la actividad empresarial y/o profesional en el ámbito geográfico del El Coronil:
 - En el Impuesto de Actividades Económicas, mediante Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud y certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
 - En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad de Previsión Social Alternativa.
- h) Informe de vida laboral, que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma conforme a los requisitos de la presente convocatoria, o en su caso, certificado de la Mutualidad de Previsión Social Alternativa en el mismo sentido.

Artículo 12. Procedimiento de concesión e Instrucción.

Una vez aprobadas las bases, de conformidad con lo establecido en el art. 49.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, serán se publicadas en el tablón edictal, página web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se inscribirán las Bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones y publicará el extracto de la convocatoria a través de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, respetar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayuda corresponderá al Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de El Coronil.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El citado órgano colegiado estará compuesto por un total de tres personas, el/la Concejal de Desarrollo Local, el/la Asesor/a jurídico/a de la Oficina de Gestión del Plan y el/la Secretario/a General de la Corporación, o funcionarios/as en quienes deleguen.

La propuesta de resolución citada se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 13. Tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 39/2015, el procedimiento se instruirá a través de medios electrónicos y comprenderá cuantas actuaciones se recogen en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Artículo 14. Órgano concedente.

El órgano competente para acordar la concesión de subvenciones, previa propuesta del Concejal de Hacienda, es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 15. Resolución.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno local, expresará la relación de solicitantes personas beneficiarias, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web www.elcoronil.es.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno local, expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, con la debida motivación. Se publicará en el tablón de anuncios, y en la página web www.elcoronil.es.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión, además, será notificada a las personas interesadas a través de la sede electrónica o mediante el medio elegido por el solicitante.

La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (art. 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso— administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Resolución de concesión es el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, donde quedarán identificados los compromisos asumidos por la personas beneficiarias.

Aquellas personas beneficiarias cuya solicitud haya sido aprobada y notificada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del citado documento en un plazo que no podrá exceder de los diez días desde la fecha en la que dicha comunicación se reciba. Transcurrido el plazo inicial de diez días, si no se hubiese aportado el citado documento, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario para que lo aporte en un plazo improrrogable de cinco días hábiles.

Para el caso de que no aceptara algunos de los personas beneficiarias, se ampliará la resolución reconociendo la ayuda a las personas beneficiarias que cumpliendo los requisitos se hubieran quedado fuera de la misma en función del orden cronológico de presentación.

Igualmente, se podrá modificar la Resolución para el caso de que existiere ampliación del crédito presupuestario o se plantee la posibilidad del trabase del crédito dentro de las distintas líneas o sub líneas en los términos previstos en la normativa del Plan Contigo.

Por las características y requisitos exigidos en la presentes Bases no se prevé la posibilidad de que se pueda dar la situación de incumplimiento parcial por alteración de las condiciones.

Artículo 16. Justificación y pago de la ayuda.

16.1 Justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución

El Ayuntamiento de El Coronil revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

El Ayuntamiento de El Coronil podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Coronil.

16.2. Documentación a presentar en la fase de justificación.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento
 de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración
 responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo
 epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud y certificado actualizado de
 situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, que ha permanecido de alta durante el período
 que exige la presente convocatoria, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que el solicitante de la ayuda ha cumplido con sus obligaciones de mantenimiento en situación de alta en el RETA o certificado de la Mutualidad de Previsión Social Alternativa en el mismo sentido.
- Memoria explicativa de la actividad y que justifique el importe total gastado en la actividad con referencia a los gastos de la actuación de la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- Las personas beneficiarias han de justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, junto con copia de la documentación justificativa de los gastos (facturas y justificantes de pago de las mismas). Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Esta cuenta justificativa simplificada incluirá una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto, de entre los previstos en el apartado anterior, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos justificados habrán de haber sido abonados en todo caso por el solicitante antes de la justificación, debiendo el mismo aportar los correspondientes justificantes. No se admitirán los pagos en efectivo.

- Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el art. 9 k) de las presentes bases.
- Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.

Los gastos que se imputen a esta subvención, por lo que respecta a la cuantía subvencionada, no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La justificación de los gastos deberá realizarse mediante aportación de facturas que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

16.3 Pago.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos y tras la revisión de los mismos, de una sola vez y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente al Ayuntamiento de El Coronil y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga dicha deuda.

El servicio correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y la actividad subvencionable a las bases de la convocatoria.

Artículo 17. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, revocación y reintegro.

Por las características y requisitos exigidos en la presentes Bases no se prevé la posibilidad de que se pueda dar la situación de incumplimiento parcial por alteración de las condiciones exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria.

Se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención, no cubra el total de la cuantía concedida, por lo que se procederá a emitir nueva resolución estableciendo el importe definitivo concedido, y el reembolso, en su caso, de las cantidades que hubiere percibido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 18. Obligación de colaboración.

Las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de El Coronil así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 19. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de El Coronil la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de El Coronil se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

ANEXO I Solicitud

AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

LÍNEA 7.2.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. Datos persona solicitante.

Nombre	Primer apellido	Segi	ındo apellido	NIF/NIE
Correo electrónico			Teléfono de contacto	
Domicilio			CP:	
			Localidad:	
			Provincia:	

2. Datos persona Representante (en su caso).

Nombre y apellidos	NIF	Teléfono contacto

3. Datos de la actividad.

Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Fecha de alta en RETA / Mutualidad de Previsión Social alternativa	Domicilio fiscal actividad y de establecimi	ento permanente

- 4. Autorización uso y elección de medio para la notificación.
- ☐ Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- ☐ Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.
- 5. Datos de la cuenta en entidad financiera.

Para el abono de la ayuda en caso de ser concedida.

Entidad:																	
Numero	de la	a cu	enta	a:													
IBAN:	Е	S															

6. Relación de la documentación a aportar con este Anexo.

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación:

- ☐ Copia NIF o NIE de la persona solicitante.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- ☐ Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Informe de vida laboral o Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutualidad de Previsión Social Alternativa correspondiente de la persona autónoma solicitante.
- □ Anexo II
- ☐ Anexo III.
- 7. Autorización al Ayuntamiento de El Coronil para comprobación de datos.

La persona abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de El Coronil a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

8. Declaraciones responsables.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- a) Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- b) Que no incurre en ninguna de las causas de exclusión descritas en las Bases Regulatorias de la convocatoria de estas ayudas.
- c) Que se compromete con el cumplimiento de las obligaciones que se describen en las Bases Regulatorias de esta convocatoria.

En El Coronil a de de 2022

Firmado la persona solicitante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Anexo II

Declaración responsable

REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA Y DE OTRAS SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

LÍNEA 7.2.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

D/D.a ... con NIF ... mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en ...

Declara responsablemente que:

- No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 2. Y declara cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352/1 de 24 de diciembre de 2013). En este sentido, declara:

_	TA T	1 1	21.1.1	1	1				1		7.1.1	~	
	No	naber	recibido	avudas	ae	min	ımıs	en	los	tres	ullim	ios anos	3

Haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres últimos años (Las ayudas a minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa).

	ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada
		2019			
		2020			
Ì		2021			

- 3. Y declara cumplir los siguientes requisitos y obligaciones.
- a) El centro destinatario y directamente beneficiario de la subvención está ubicado en el término municipal del Ayuntamiento de El Coronil.
- b) En caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona beneficiaria se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.
- c) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Se compromete a cumplir todas las obligaciones que se prevén en la convocatoria y, en concreto, las establecidas en el artículo 9 de las Bases Regulatorias.
- e) Reúne y cumple con el resto de requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Regulatorias.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de exclusión recogidas descritas en las Bases Regulatorias y en la normativa reguladora de la convocatoria de estas ayudas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En El Coronil a ... de ... de 2022.

Edo :

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

ANEXO III

Identificación financiera para el pago de las ayudas

LÍNEA 7.2.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Datos titular cuenta (debe coincidir con la persona solicitante)						
APELLIDOS Y NOMBRE (1)						
NIF / NIE DIRECCIÓN						
TLF. CONTACTO	E-MAIL					
LOCALIDAD CP						
¹ Todas las comunicaciones relativas a pagos de programas se realizarán únicamente a esta persona.						

Datos bancarios	
NOMBRE DEL BANCO	
DIRECCIÓN	
SUCURSAL	
LOCALIDAD	CP
IBAN	

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO (Ambas	FIRMA TITULAR CUENTA
obligatorias)	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

ANEXO IV

Aceptación de ayuda

LÍNEA 7.2.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

D./Dña.... con NIE / NIF ... y domicilio en ...

Declara:

1.º Que ha recibido notificación del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, en la que se le comunica el acuerdo de concesión de una subvención por importe de ...€ para el proyecto enmarcado en la Línea 7.2.: Ayuda al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo),

y de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias de ayudas al apoyo empresarial en el Coronil. Línea 7.2. Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

2.º Que estando de acuerdo con el contenido de las mismas, acepta la ayuda concedida y se compromete a cumplir las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda, contenidas en la Base 9.ª de las Bases Regulatorias y a la presentación de la documentación justificativa, en tiempo y forma.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en El Coronil.

Fdo.: ...

A ... de ...de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Anexo V Memoria justificativa

1. Datos persona solicitante.

	Nombre/ Razón social	Primer apellido	Segundo ap	pellido	NIF/NIE				
	Correo electrónico para notificaciones			Teléfono de contacto					
	Domicilio a efectos de notificaciones			CP:					
				Localidad:					
			Provincia:						
	Fecha de Resolución	N.º de Exp	N.º de Expediente						
	2. Memoria explicativa de la actividad.								
	z. memoria espiteativa de .								
bles en		Importe total gastado en la actividad con referencia a los gastos de la actuación de la naturaleza de los gastos subvencion presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.							
	Importe total gastado y pag	ado							
	Gastos subvencionables im								
	Otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones:								
	 □ No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta a 								
	Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ciona a continuación:								

4. Documentación justificativa (Art. 16.2 Bases Regulatorias).

ORGANISMO

□ Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA

FECHA

CUANTÍA

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud y certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, que ha permanecido de alta durante el período que exige la presente convocatoria, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- □ Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que el solicitante de la ayuda ha cumplido con sus obligaciones de mantenimiento en situación de alta en el RETA o certificado de la Mutualidad de Previsión Social Alternativa en el mismo sentido.
- ☐ Cuenta justificativa simplificada de gastos y facturas. (Adjuntada en este Anexo).

N ° EXPEDIENTE

- \qed Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el art. 9 k) de las presentes bases. (Si procede).
- 5. Declaraciones Responsables.

CONVOCATORIA

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación.

- 1. Que todos los datos recogidos en este documento son ciertos.
- 2. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En El Coronil a ... de ... de 2022. Fdo.: ...

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Cuenta justificativa simplificada de gastos

A(CREEDOR Denominación	N.º FACTURA/ID DOCUMENTO ACREDITATIVO	CONCEPTO DE GASTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	BASE IMPONIBLE (IVA excluido)				
TOTAL GASTOS IMPUTADOS										
TOTAL JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN										

En El Coronil a ... de ... de 2022.

Fdo.: ...



ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL LINEA 7.2.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL 2020 – 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Segundo.—Dar traslado al Departamento de Personal, así como a los Servicios Económicos para los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar el texto íntegro de las bases Reguladores en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón edictal y tablón de anuncios y remitir las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de convocatoria a través de la misma.

Sometida a votación dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno (5 votos PSOE- 4 votos Podemos).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Coronil a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde, José López Ocaña.

34W-906

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó el presente acuerdo: Punto tercero.—Aprobación, si procede, Convocatoria de Ayudas a Autónomos enmarcada en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en El Coronil (Línea 7.1) del Plan contigo 2020-2021, así como sus Bases Reguladoras.

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el Pleno la siguiente.

Propuesta Alcaldía

Dada la situación económica por la que venimos atravesando provocada por el Covid-19, la Diputación de Sevilla ha puesto en marcha un Plan de Reactivación Económica- Social 2020-2021 en el que se incluyen estrategias de cooperación municipal y supramunicipal.

Vista las Bases Regulatorias de Ayudas al Apoyo Empresarial en El Coronil. Línea 7.1. Creación de Trabajo Autónomo. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, 2020-2021 (Plan Contigo) elaboradas por la Asesora Jurídica, funcionaria interina al servicio de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2022, suscritas con CSV https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBVm-N4SS9yYzElw9mjyODg==.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Secretaria-Interventora del SAT de fecha 8 de febrero de 2022, suscrito electrónicamente con CSV https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XTmRPNpuxkFnaSIV0xmh5Q==.

Esta Alcaldía al amparo de las facultades otorgada por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, propone al Ayuntamiento Pleno, la adaptación del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas a autónomos enmarcada en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en El Coronil (Línea 7.1) del Plan Contigo 2020-2021, así como sus Bases Reguladoras, cuyo texto íntegro seguidamente se transcribe: